se eleba hasta lo sumo con el venigno, y finiquitimo esmalte de las Reales, y Superiores aprovaciones, que con las mas significativas, y amorosas expresiones se comprenden en los insertos. Me glorio de la que nuebamente conseme mairbo se ha añadido, y adquirido por V.S. a quien contribuio con los placemes, y enhorabuenas con las mas expresibas gracias por los efectos que causo en mi Beneficio, y de mis naturales imprimiendo el que transcendiesen à mi Territorio los designios de los Ribleberos, quedando sumamente conseme reconocimiento, y con los deseos de acreditarlo en las ocasiones, que se me proporcionen en el obsequio de V.S. Cuias felicidades ruego à Dios prospere. De esta mi Sala Capitular, y Vitoria 28 de Julio de 1766. El Marques de la Alameda Dip.do general por la M.N. y M.L. Provincia de Alaba su S.r Juan Joseph Cebriande Morras.

Con cuio Se dio fin à este Ayuntamiento, y firmo el referido señor Alcalde por si, y por los demas segun costumbre, y en fee de todo Yo el Secretario.

Dn. Manuel Ignacio de Ulloa

Aiuntamiento particular de 16 de Agosto

Pedro de Olaizola Arana

En las Casas Concejiles de esta villa de Penagos à diez y seis de Agosto de mil setecientos sesenta y seis por fee, y testimonio de mi el Infrascripto Escrivano de su Magestad, y del Numero de Ayuntamientos de ella se juntaron, y congregaron segun costumbre los señores D. Manuel Ignacio de Llano Alcalde Juez ordinario, Juan Miguel de Ozueragasi Larrance Sindico Procurador general, D. Joseph Antonio de Tulocca, y Juan Antonio de Olaizola

Regidores, y Manuel de Aruhe Diputado, que son la mas vana parte de la Justicia, y Regimiento de esta Villa: Ves-tando asi Junos, y congregados se leyò una Carta respuesta escripta por D.n Francisco Xavier de Leizaur Thesorero general de esta m.n.m.l. Prov.a, cuio tenor à la letra es como se sigue ||

Carta escripta por el Dip.do gral de esta Prov.a Thesorero de esta Prov.a

N. y L.a Villa de Vergara || Mer.d.mio: He recivido la Jaboreada de V.S. de cinco del presente en la que se sirvia incluirme un traslado concertado por su Escrivano del Ayuntamiento del Libram.to de dos mil R.s vellon, que ha obtenido V.S. de esta m.n. y m.l. Provincia de Guipuzcoa para subenir à los gastos ocasionados con la Tropa del Regimiento de Hibernia, à cuia percepcion podra V.S. quando gustase diputar persona à esta Ciudad, que traiga el Libramiento original con su recibo, ò facultad para ello. Remuebo à V.S. las veras de mi afecto, y deseos de emplearme en su obsequio y que Nro señor gue à V.S. m.s a.s San Sebastian, y Agosto 11 de 1766 || B.l.m. de V.S. su mas atento servidor D.n Fr.co Xav.r de Leizaur ||

Acuerdo

[redacted] El Ayuntamiento enterado de la narrativa de la precisente Carta acordò, que inmediatamente se confiera el Correspondiente Poder à Juan Miguel de Ochoategui Diputado de esta misma Villa para la percepcion, y cobranza de los ochomil reales librados por esta Provincia contra el mencionado D.n Francisco Xavier de Leizaur para subenir à los gastos causados con la Tropa del Regimiento de Hibernia, y que se escriba à este con el mismo Ochoategui una Carta de atencion, incluiendo en ella el Libramiento original ||

Dicho dia, y en el mismo acto se leyò tambien otra Carta escripta por la N. Villa de Hernani, cuio tenor à la letra es como se sigue ||

Carta escripta por la Villa de Hernani

N. y L.a Villa de Hernani, digo Vergara M.d.m.mio: Con la Carta de V.S. de 18 del pasado, recibì el Impreso, que incluia intitulado: Relacion del modo, con que disipò por medio de sus vecinos la Villa de Vergara en la Provincia de Guipuzcoa la sedicion de los de Elgoybar, y otros Pueblos de su inmediacion, vistos en la mis-

ma Provincia; lo que participo à V.S. repitiendola mi afecto, deseando que Dios à V.S. m.s a.s Demi Ayuntamiento Agosto 8 de 1766.
La n.e Villa de Hernani. Joseph Antonio de Aizpuru. Pedro de Eurriaga. Con acuerdo de la Noble Villa de Hernani: Miguel Antonio de Urquise.

Con tanto se dió fin à este Ayuntamiento, y firmò el referido señor Alcalde por sí, y por los demas vecinos, y en fee de todo ello Yo el Escrivano. Ten.te d.n Manuel Ignacio de Elcoro.

D.n Manuel Ignacio de Elcoro

Ante mi

Pedro de Olcarzonza Arana

Ayuntamiento particular de S.D. de Anno.

En la Casa Concegiles de esta villa de Bergara à diez y nueve de Agosto de mil setecientos setenta y seis por fee, y testimonio de mi el Infrascripto Escrivano de su Magestad, y del Numero, y Ayuntamiento de ella se juntaron, y congregaron segun costumbre los señores D.n Manuel Ignacio de Elcoro Alcalde y Juez ordinario, Juan Miguel de Olaveagaza Larrazabal Sindico Procurador general, D.n Joseph Antonio de Zuloaga, y Juan Antonio de Aoscazgorta Regidores, y Juan Miguel de Ochoa de Eguiluz Diputado, que son la mas sana parte de la Justicia, y Regimiento de esta expresada Villa: Estando assi juntos y congregados se leyò un Memorial presentado por el Provehedor de Carnes, cuio tenor à la letra es como se sigue.

Memorial del Provehedor de Carnes.

N. y L.e Villa de Bergara. Joseph Ignacio de Larrañaga Arispe Provehedor del abasto de Carnes de S.S. puesto à oir pier con la mas